

INTERLOCUTORIO No. 0749

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Popular S.A.S

Demandado: Arcesio Montero

Radicación: 2021-00258-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a ARCESIO MONTERO pagar a favor de **BANCO POPULAR S.A.S**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

1.1. Por la suma de \$19.964.385 por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré No. 56003270000044; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 06 de febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado **MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA** identificado con C.C. 31.146.988 y portadora de la T.P. No. 31.075 del C.S.J., para que actué como apoderada judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No.064** DE HOY **14 DE MAYO 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0750

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Popular S.A.S

Demandado: Arcesio Montero

Radicación: 2021-00258-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer el demandado Arcesio Montero, en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$40.000.000.00 (Inc. 3° del Art. 599 del C.G del P.). Librese el oficio respectivo a la entidad.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No.064** DE HOY **14 DE MAYO 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7627e88a630499603ba9183a03883b55f1e03caf0d254151783c2aec097e4a8**

Documento generado en 13/05/2021 03:24:46 PM